COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 2908 DE 2020 MÍNIMA CUANTÍA
INVITACIÓN PÚBLICA IDRD-SAF-IP-035-2020

Señores

GESTIONAMOS CONSULTORES EMPRESARIALES SAS
NIT. 900.872.182-8
R.L. MARIA KARINA ARENAS CUBILLOS
C.C. 52.777.118
CALLE 90 No. 12 – 28 Piso 2
Email: comercial@gestionamosce.com

Referencia: Comunicación de **ACEPTACIÓN DE OFERTA** del **PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA IDRD-SAF-IP-035-2020**, cuyo objeto es: ***"CONTRATAR LOS SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA REALIZAR LA INTERVENCIÓN EN CLIMA ORGANIZACIONAL Y RIESGO PSICOSOCIAL, SEGÚN LAS NECESIDADES IDENTIFICADAS EN LOS CORRESPONDIENTES DIAGNÓSTICOS."***

En aplicación a lo señalado en el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, nos permitimos informarle que el **INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE - IDRD**, ha aceptado la oferta presentada por el proponente **GESTIONAMOS CONSULTORES EMPRESARIALES SAS.,** persona jurídica identificada con NIT **900.872.182-8**, representada legalmente por **MARIA KARINA ARENAS CUBILLOS,** identificado la cédula de ciudadanía No. 52.777.118, dentro del proceso de contratación realizado mediante la modalidad de mínima cuantía al que se hace alusión en la referencia, el cual se debe ejecutar atendiendo lo señalado en los estudios y documentos previos para el presente proceso, y en especial de acuerdo con las siguientes condiciones:

1. CONDICIONES DE LA ACEPTACIÓN: Para todos los efectos de ejecución, el **IDRD** acepta la oferta presentada por el proponente **GESTIONAMOS CONSULTORES EMPRESARIALES SAS,** en las condiciones en que presentó su ofrecimiento; en tal sentido la ejecución contractual, debe comportar los lineamientos descritos en la invitación pública de acuerdo con lo estipulado en los numerales 2.3.1. y 2.3.2. Obligaciones del contratista de los estudios previos y de conformidad con la propuesta presentada.

2. PLAZO: El plazo de ejecución del presente Contrato es por un término de cinco (5) meses, contado a partir de la suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

3. VALOR: El valor del contrato es hasta por la suma de **DIECISIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($17.200.000)**, respetando los valores unitarios ofrecidos en la propuesta, con cargo a los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No 5025 del 10 de diciembre de 2020, código presupuestal 3311605567857 "Mejoramiento institucional en beneficio de la ciudadanía de Bogotá", expedido por el Profesional Especializado Grado 10, Responsable del Área de Presupuesto.

4. FORMA DE PAGO: El IDRD pagará el contrato celebrado de la siguiente manera:

El valor del contrato se pagará así:

El pago del valor del contrato se hará dentro de los treinta (30) días siguientes a la entrega de los equipos calibrados y la disponibilidad del PAC, previa certificación de cumplimiento expedida por el supervisor y presentación de la factura, así como acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, de acuerdo con lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes expedidas sobre la materia.

En ese orden de ideas, para efectuar el pago correspondiente, se requiere:

a. Acta de recibo final debidamente suscrito por el supervisor del contrato.
b. Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales.
c. Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o sustituya cuando se trate de personas jurídicas.

5. GARANTÍAS: Para garantizar las obligaciones que se adquieren en virtud del contrato a suscribirse, el contratista otorgará a favor del Instituto Distrital de Recreación y Deporte, una garantía que ampare los siguientes riesgos:

- **Amparo de cumplimiento:** Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales a su cargo, el pago de la cláusula penal pecuniaria e indemnizaciones a que hubiere lugar, la cual será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con vigencia al plazo del contrato y seis (6) meses más y en todo caso su vigencia se extenderá hasta el plazo previsto para la liquidación del contrato.

- **Amparo de calidad de los servicios**: Para garantizar la correcta ejecución y calidad de los servicios prestados, la cual será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con vigencia al plazo del contrato y seis (6) meses más.

▪ **Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales**: Para el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en la ejecución del contrato, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con vigencia equivalente al plazo del contrato y tres (3) años más, contados a partir de le fecha de suscripción del acta de inicio.

NOTA: Al monto del amparo del cumplimiento del contrato se imputará el valor de las multas y la cláusula penal, y se repondrá si por este motivo se disminuye o agotare.

6. SUPERVISIÓN: La supervisión del contrato será ejercida el Profesional Especializado Código 222 Grado 07 del Área de Desarrollo Humano de la Subdirección Administrativa y Financiera o la persona designada para tal fin por el ordenador del gasto. Ejercerán sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación del IDRD y está obligado a vigilar permanentemente la ejecución del objeto contratado. Deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. Para tal fin deberán cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes. En ningún caso el supervisor o interventor del contrato podrá delegar sus actividades en un tercero. En todo caso el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA, al anterior supervisor y a la Subdirección de Contratación

Nota: Los datos de contacto con la entidad son los siguientes: Dirección Calle 63 No 59A – 06. Teléfono: PBX: 6605400.

La comunicación de aceptación junto con la oferta presentada por usted y demás documentos que estructuren el proceso, constituyen el contrato y por tanto hacen parte integral del mismo.

Para todos los efectos legales se fija como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C.,

Dada en Bogotá D.C., a los **24 días del mes de diciembre de 2020.**

HECTOR ELPIDIO CORREDOR IGUA
Subdirector Administrativo y Financiero

Aprobó: Camilo Ernesto Quiroga Mora – Subdirector de Contratación
Revisó: Isadora Vanegas – Abogada Subdirección de Contratación Elaboró:
Tatiana Mendez Gil – Contratista Subdirección de Contratación